



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 631 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 15 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N°8250-2019 (14.06.2019), presentado por el Sr. Victor Cruz García, el Informe N° 00307-2019-GISDE/MPM-CH de fecha 08.07.2019, emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N°00228-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 00422-2019-GISDE/MPM-CH (09.08.2019) y el Proveído S/N de fecha 12.08.2019, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Victor Cruz García, identificado con DNI N° 80525974, del Caserío Quebrada de Las Damas, distrito de Chulucanas, mediante Expediente N° 8250-2019 (14.06.2019), solicita el apoyo económico para el tratamiento de salud de su hermana Brígida Cruz García, de 48 años de edad, quien padece de una enfermedad al hígado, manifiesta que no cuentan con los recursos económicos para afrontar su tratamiento;

Que, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informes Nos. 00307 y 422-2019-GISDE/MPM-CH de fechas 08.07.2019 y 09.08.2019 respectivamente, informa respecto a la visita realizada al domicilio del Sr. Victor Cruz García, con DNI N° 80525974, se constató que su hermana, la Sra. Brígida Cruz García, tiene problemas de salud y se encuentra postrada en su tarima, por lo que carece de recursos económicos, siendo imposible acudir a un especialista para su tratamiento, además no cuenta con una buena calidad de vida, recomendando se le brinde el apoyo económico por encontrarse en extrema pobreza, según disponibilidad presupuestal, asimismo, agrega que se han constituido a la vivienda del peticionante, sito en Quebrada de Las Damas, distrito de Chulucanas, para realizar una evaluación complementaria, referida a la evaluación socioeconómica, adjuntando la constancia de empadronamiento, la receta médica y tomas fotográficas, precisando que el seguro integral de salud-SIS, no cubre el tratamiento;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00228-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 22 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1209;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR CRUZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 80525974, en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionante (Sr. Victor Cruz García), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

